

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 003315 DE 2019****(- 6 DIC 2019)**

Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, los artículos 112 de la Ley 1438 de 2011 y 4 del Decreto 2154 de 2019, y en desarrollo del artículo 19 de la Ley 1751 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia, la seguridad social en salud es un servicio público de carácter obligatorio en cabeza del Estado, regulado como un derecho fundamental a través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Que el artículo 19 de la Ley 1751 de 2015 señala que los agentes del Sistema están obligados a suministrar la información que requiera en los términos y condiciones que este Ministerio disponga.

Que, con el fin de contribuir a la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se expidió la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, la cual estableció en su artículo 237, los requisitos para lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de recobro de servicios y tecnologías de salud no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Contributivo, así como las condiciones que deben cumplir las cuentas que agoten dichos requisitos para ser objeto de reconocimiento y pago por parte de la Administradora de los Recursos de Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Que, el artículo 238 *ibidem*, contempló las medidas para el saneamiento financiero del sector salud en las entidades territoriales, estableciendo las reglas para lograr el saneamiento definitivo de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019, así como las condiciones que deben cumplirse para que la Nación cofinancie las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del mismo régimen, una vez se agote el procedimiento descrito en la mencionada disposición legal.

Que los artículos 112, 114 y 116 de la Ley 1438 de 2011, establecen que este Ministerio será responsable de la administración de la información del Sistema de la Protección Social, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO) y que los agentes del Sistema están obligados a proveer la información solicitada de forma confiable, oportuna y clara, so pena de ser reportados ante las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones correspondientes.

2 de 2
0

- 6 DIC 2019

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

Que, con el fin de contribuir en el saneamiento de las cuentas por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC, se requiere contar con unas herramientas tecnológicas a través de las cuales se reporte información relacionada con los recursos destinados al saneamiento de estas cuentas

Que en el marco de lo anterior se hace necesario establecer los términos y condiciones para el reporte de la información para el seguimiento de los cobros/recobros por servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir los términos y condiciones del sistema de información para el saneamiento de las cuentas de cobro y recobro por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC, que permitirán realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos destinados al saneamiento definitivo de dichas cuentas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a los actores que intervienen en el proceso de saneamiento dispuesto en los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019, esto es: i) las entidades territoriales departamentales y distritales; ii) las entidades cobrantes/recobrantes, es decir, EPS, IPS y proveedores de servicios de salud; iii) la Empresa Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, iv) la Superintendencia Nacional de Salud, v) las entidades financieras para el reporte de información de los pagos realizados.

Artículo 3. Reporte a través del portal transaccional de saneamiento. A través del portal transaccional de saneamiento dispuesto por este Ministerio se reportará la siguiente información:

3.1. A cargo de las entidades territoriales:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 2154 de 2019, las entidades territoriales deberán reportar, las siguientes certificaciones:

3.1.1. Certificación de deuda reconocida por parte de entidad territorial (Anexo 1)
Corresponde al formato de certificación de la deuda reconocida que deberá remitir la entidad territorial en cada una de las fases establecidas en el Plan de Saneamiento de las facturas por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado radicadas, auditadas y reconocidas entre las vigencias 2016 a 2020, en el marco del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.

3.1.2. Pagos realizados como resultado del reconocimiento de la deuda (Anexo 2).
Corresponde al formato de pagos históricos que deberá remitir la entidad territorial en cada una de las fases establecidas en el Plan de Saneamiento de las facturas por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado radicadas entre las vigencias 2016 a 2020, en el marco del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.

24/11/19
JF

- 6 DIC 2019

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

3.1.3. Fuentes de recursos disponibles para el saneamiento de la deuda reconocida (Anexo 3) Corresponde al formato de las fuentes disponibles por parte de la entidad territorial para el saneamiento asociado a servicios y tecnologías no financiadas con la UPC del régimen subsidiado en el marco del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, en cada fase.

3.2. A cargo de la ADRES y las entidades territoriales del orden departamental y distrital:

3.2.1. Contratos de transacción. Corresponden a aquellos suscritos entre las entidades cobrantes y recobrantes, esto es, EPS, IPS y proveedores de servicios de salud, y las entidades territoriales o la ADRES, según corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019.

3.2.2. Formato de cesión de crédito. (Anexo 7) Corresponde al formato de cesión de derechos de crédito celebrado entre la EPS recobrante y la ADRES o la entidad territorial departamental o distrital a favor de la IPS o proveedor de servicios de salud.

Parágrafo 1. Las certificaciones de que trata el numeral 3.1. del presente artículo deberán remitirse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en medio físico, suscritas por el representante legal de la entidad territorial.

Parágrafo 2. Las entidades territoriales, en el marco del saneamiento previsto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, deberán reportar los acuerdos de pago que suscriban con las EPS, IPS y proveedores de servicios de salud en el mismo portal transaccional.

Artículo 4. Reporte de información de las cuentas objeto de saneamiento a través de la plataforma PISIS. En el marco de lo dispuesto en los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019, ADRES y las entidades territoriales del orden departamental y distrital realizarán el cargue de la siguiente información, a través de la plataforma PISIS:

4.1. Reporte de información de recobros objeto de saneamiento presentados a ADRES (Anexo 4). La ADRES reportará a través de este anexo la información de los recobros objeto de saneamiento que le hayan sido presentados.

La ADRES reportará trimestralmente en el portal transaccional de saneamiento, los pagos aplicados a los recobros sujetos de reconocimiento.

4.2. Reporte de información de facturas y recobros auditados por parte de las entidades territoriales para cada fase. (Anexo 5). Corresponde al reporte de información de las cuentas auditadas objeto de saneamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019. Este formato deberá ser reportado después de enviados los anexos técnicos No. 1, 2 y 3 por parte de la entidad territorial.

4.3. Reporte de información de facturas y recobros pagados por parte de entidades territoriales para cada fase. (Anexo 6). Corresponde al reporte de información de los pagos efectuados a los cobros y recobros incluidos en los contratos de transacción objeto de saneamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019. Este formato deberá ser reportado, después de enviados los anexos técnicos No. 1, 2, 3 y 5 por parte de la entidad territorial.

4.4. Formato de cesión de crédito (Anexo 8). Corresponde a la relación de las facturas a pagar por parte de la EPS a las IPS y/o proveedores de servicios de salud como

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

resultado de la cesión de crédito suscrita entre la ADRES y la entidad territorial del orden departamental o distrital y las EPS, dentro del proceso de saneamiento de que tratan los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019. Este reporte se realizará, una vez sean enviados los anexos técnicos 1, 2, 3 y 5 por parte de la entidad territorial y el 4 por parte de ADRES.

Las EPS a las cuales se les realice reconocimiento de deuda, están en la obligación de reportar ante la ADRES y las entidades territoriales departamentales y distritales, la relación de facturas sujetas a cesión con los prestadores y/o proveedores de servicios de salud a los cuales haya autorizado para el giro.

Artículo 5. Reporte de documentación para la cofinanciación. Para adelantar el proceso de solicitud de giro de los recursos de la cofinanciación por parte de la Nación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el representante legal de la entidad territorial del orden departamental o distrital deberá reportar a través del portal transaccional de saneamiento, los siguientes documentos, en las fechas establecidas para cada una de las fases que disponga en el Plan de Saneamiento de que trata el artículo 3 del Decreto 2154 de 2019:

- 5.1. Documento que acredite la representación legal de la entidad territorial.
- 5.2. Certificación suscrita por el representante legal de la entidad territorial departamental o distrital de los resultados de la auditoría, en la cual se evidencie que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019
- 5.3. Acto administrativo de reconocimiento de deuda, firmado por el representante legal de la entidad territorial mediante el cual se discrimine el valor aprobado a cada beneficiario.
- 5.4. Certificación de la cuenta maestra denominada "*Subcuenta de Cofinanciación para el Saneamiento Financiero del Sector Salud en las Entidades Territoriales*". Esta deberá ser reportada por única vez.
- 5.5. Copia del contrato de transacción de que trata el literal b) del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, con sus anexos y/o acuerdos de pago suscritos con el acreedor.

Una vez se efectúe el giro, por parte de la Nación, de los recursos de cofinanciación, la entidad territorial departamental o distrital deberá reportar a través del portal transaccional de saneamiento el certificado y acto administrativo de la incorporación de los recursos de cofinanciación de la Nación al presupuesto territorial, y la certificación emitida por el ordenador del gasto de la entidad territorial, en la que conste el giro efectivo de los recursos a los beneficiarios o acreedores contenidos en el acto administrativo de que trata el numeral 5.3 del presente artículo. Esta deberá ser enviada una vez finalice cada fase.

Artículo 6. Reporte de información de las entidades financieras. Las entidades financieras que hayan aperturado la cuenta maestra denominada "*Subcuenta de Cofinanciación para el Saneamiento Financiero del Sector Salud en las entidades territoriales*", reportarán los movimientos de dicha cuenta en los mismos términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 1128 de 2013 o la norma que la modifique o sustituya.

La entidad financiera deberá identificar estos movimientos registrando esta cuenta maestra en el campo 9 del Registro Tipo 2 como "*PF – Cofinanciación para el Saneamiento Financiero del Sector Salud*".

Artículo 7. Veracidad de la información. Es responsabilidad de ADRES y las entidades territoriales del orden departamental y distrital, garantizar la veracidad de la información reportada, en virtud de lo dispuesto en el presente acto administrativo, sin que ello

21/12/19
6

- 6 DIC 2019

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

implique responsabilidad por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en la validación de los resultados de la auditoría y pago.

Artículo 8. Tratamiento de la información. Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.

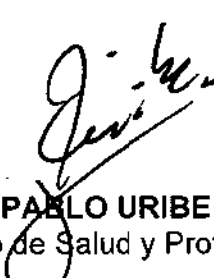
Artículo 9. Seguridad de la información. Las certificaciones de las que trata el numeral 3.1. de la presente resolución, además de reportarse al portal transaccional de saneamiento, deberán remitirse en original al Ministerio de Salud y Protección Social, y los archivos a los que hace referencia el artículo 4 *ibidem* deberán ser enviados por la ADRES y las entidades territoriales del orden departamental y distrital, firmados digitalmente en la plataforma PISIS, usando un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente.

Artículo 10. Transitorio. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución y mientras entra en operación el portal transaccional de saneamiento, los reportes de información que se deben efectuar en dicho portal, deberán ser remitidos en medio físico al Ministerio de Salud y Protección Social. Una vez entre en operación el citado portal, la ADRES y las entidades territoriales del orden departamental y distrital dispondrán de treinta (30) días hábiles para reportar la información remitida en medio físico.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los - 6 DIC 2019


JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Dirección de Financiamiento Sectorial 
Viceministerio de Protección Social 
Dirección Jurídica 

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

ANEXO TÉCNICO No. 1

CERTIFICACIÓN DE DEUDA RECONOCIDA POR PARTE DE ENTIDAD TERRITORIAL

Esta información deberá ser consistente con el campo 7 del Anexo Técnico No. 2 del presente acto administrativo para cada vigencia.

ENTIDAD RECONOCIDA POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO ALTA RIESGO

ARTÍCULO 238º DE LA LEY 1805 DE 2018

ENTIDAD TERRITORIAL QUE REALIZA EL REPORTE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O DISTRITO

NT

CODIGO DANE

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN

Oficio en papel

VIGENCIA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD	VALOR DEUDA RECONOCIDA
VIGENCIAS ANTERIORES	RECIBERO	
	COBRO	
	TOTAL	
2016	RECIBERO	
	COBRO	
	TOTAL	
2017	RECIBERO	
	COBRO	
	TOTAL	
2018	RECIBERO	
	COBRO	
	TOTAL	
2019	RECIBERO	
	COBRO	
	TOTAL	
2020	RECIBERO	
	COBRO	
	TOTAL	
TOTALES		

El representante legal de la entidad territorial departamental/municipal que suscribe esta certificación, declara que la determinación de la deuda reconocida y contenida en este documento cumple con las condiciones definidas en el artículo 238º de la Ley 1805 de 2018

Representante Legal de la Entidad Territorial

NOMBRE	FIRMA	CEDULA

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

ANEXO TÉCNICO No. 2

PAGOS HISTÓRICOS ENTIDAD TERRITORIAL

Corresponde al formato de pagos históricos que deberá remitir la entidad territorial en cada una de las fases establecidas en el Plan de Saneamiento de las facturas o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado radicadas entre las vigencias 2016 a 2020, en el marco del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.

HISTÓRICO DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, RADICADAS, AUDITADAS Y PAGADAS

ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1955 DE 2019

ENTIDAD TERRITORIAL QUE REALIZA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO + DISTRITO

ENT

CODIGO DANE

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN

Otras en pesos

VIGENCIA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD	VALOR RADICADO (1)	VALOR AUDITADO (2)	VALOR GLOSA INICIAL (3)	VALOR GLOSA DEFINITIVA (4)	VALOR RECONOCIDO O APROBADO (5) = (3) - (4)	VALOR PAGADO (6)	VALOR PENDIENTE DE PAGO (7) = (5) - (6)	VALOR PENDIENTE POR AUDITAR (8) = (1) - (2)
2016	RECIBO								
	CORO								
TOTAL									
2017	RECIBO								
	CORO								
TOTAL									
2018	RECIBO								
	CORO								
TOTAL									
2019	RECIBO								
	CORO								
TOTAL									
2020	RECIBO								
	CORO								
TOTAL									
TOTALES									

Representante Legal de la Entidad Territorial

NOMBRE

FIRMA

CEBULA

- A continuación, se relacionan los conceptos solicitados en dicho formato de certificación:
- 1. **Valor radicado:** Corresponde al valor total de las facturas o recobros radicados ante la entidad territorial para el proceso de verificación, control y pago de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC.
 - 2. **Valor auditado:** Incluye el valor de las facturas o recobros que superaron el proceso de radicación y fueron auditadas por parte de la entidad territorial.
 - 3. **Valor glosa inicial:** Corresponde al valor de las facturas o recobros que no cumplen la totalidad de los requisitos para su aprobación, de forma parcial o total.
 - 4. **Valor glosa definitiva:** Corresponde al valor de la glosa definitiva del resultado de la auditoría.
 - 5. **Valor reconocido o aprobado:** Incluye el valor del saldo reconocido de las facturas o recobros que superaron el proceso de auditoría por parte de la entidad territorial en la respectiva fase.
 - 6. **Valor pagado:** Hace referencia al valor efectivamente pagado por la entidad territorial.
 - 7. **Valor pendiente de pago:** Corresponde al valor reconocido de las facturas o recobros aprobados, pero que aún no han sido pagados.
 - 8. **Valor pendiente por auditar:** Incluye el valor de las facturas o recobros que superaron la etapa de radicación y aún no ha sido auditadas por parte de la entidad territorial.

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

ANEXO TÉCNICO No. 3

FUENTES DISPONIBLES PARA EL SANEAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL



FUENTES DISPONIBLES PARA EL SANEAMIENTO ASOCIADO A SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO

ARTÍCULO 238* DE LA LEY 1953 DE 2010

ENTIDAD TERRITORIAL QUE REALIZA EL REPORTE DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO ó DISTRITO

NIT

CODIGO DANE

FUENTES OBLIGATORIAS

1. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2019 - NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA

Total distribuido para la vigencia:

Disponible para la fase:

2. 4% (IMPOCONSUMO DE CERVEZA (25%))

Disponible para la fase:

3. IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERTIVOS (25%)

Disponible para la fase:

4. INCORPORADO EN PRESUPUESTO 2019 DEL SGP Y VIGENCIAS ANTERIORES

Disponible para la fase:

FUENTES VOLUNTARIAS

5. Otras Rentas Departamentales

Disponible para la fase:

Representante Legal de la Entidad Territorial

NOMBRE	FIRMA	CEDULA	

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

ANEXO TÉCNICO No. 4

REPORTE DE INFORMACIÓN DE RECOBROS PRESENTADOS A ADRES

Corresponde al reporte de información de los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019. El presente anexo técnico deberá ser reportado por ADRES a través de la plataforma PISIS y la actualización de los recobros se realizará a través del portal transaccional dispuesto por parte de este Ministerio.

Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

- 4.1. Estructura y Especificación de los archivos
- 4.2. Características de los archivos planos
- 4.3. Plataforma para el envío de archivos
- 4.4. Período de reporte y plazo

4.1. Estructura y Especificación de los archivos

4.1.1. Estructura y especificación del nombre del archivo.

El nombre de los archivos de la información de los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Módulo de información	APF	Identificador del módulo de información. Acuerdo de Punto Final	3	SI
Tipo de fuente	300	Fuente de la Información: Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES	3	SI
Tema de información	RPAD	Reporte de información de los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.	4	SI
Fecha de corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, corresponde al último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ejemplo: 20190930	8	SI
Tipo de identificación de la entidad reportadora	NI	Tipo de identificación de la entidad reportadora de información: NI.	2	SI
Número de identificación de la entidad reportadora	999999999999	Número de Identificación Tributaria (NIT) de la entidad que envía el archivo, sin dígito de verificación. Se debe utilizar el carácter CERO de relleno a la izquierda si se requiere para completar la longitud del campo. Ejemplo 000999999999.	12	SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4	SI

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de archivo	Nombre de archivo	Longitud
Información de los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.	APF300RPADAAAAMDDNI999999999999.txt	36

4.1.2. Contenido del archivo

El archivo con la información de los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, está compuesto por un único registro de control (Registro tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle que contiene cada uno de los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)

4.1.2.1. Registro Tipo 1 – Registro de control

Este registro es de carácter obligatorio y corresponde al primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
2	Tipo de identificación de la entidad que reporta	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información: Se reporta el tipo de identificación de la ADRES	SI
3	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Código o número de identificación de la entidad que reporta de acuerdo con el tipo del campo anterior, sin dígito de verificación. Este campo contiene el NIT de ADRES	SI
4	Razón social	250	A	Razón social de la entidad reportadora de la información.	SI
5	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del período de información reportada.	SI
6	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del período de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo.	SI
7	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la totalidad de registros de tipo 2, contenidos en el archivo.	SI

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

4.1.2.2. Registro Tipo 2 – Registro de Detalle de Recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019

En el Registro Tipo 2, la Entidad, reportará el detalle de los recobros presentados ante la ADRES por las EPS:

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
2	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
3	Tipo de identificación de la EPS recobrante	2	A	El único valor válido es: NI (NIT) de la EPS recobrante	SI
4	Número de identificación de la EPS recobrante	12	N	Corresponde al número de identificación de la EPS recobrante. Número de NIT sin dígito de verificación.	SI
5	Razón social de la EPS	250	A	Corresponde a la razón social de la EPS recobrante	SI
6	Tipo de recobro	3	A	R-C: Si corresponde a un recobro presentado por una EPS a la ADRES con sello de cancelado. R-S: Si corresponde a un recobro presentado por una EPS a la ADRES sin sello de cancelado.	SI
7	Fecha de radicación del recobro	10	N	En formato AAAA-MM-DD. Fecha en la cual se radicó el recobro.	SI
8	Número de recobro	20	N	Número del recobro presentado por la EPS.	SI
9	Valor del recobro	15	D	Valor inicial del recobro radicado ante la entidad responsable de pago. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
10	Valor aprobado	15	D	Valor aprobado por ADRES después de surtido el proceso de auditoría. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
11	Valor glosa	15	D	Valor glosa aplicada al recobro, según los datos de la ERP – Entidad Responsable de Pago. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
12	Recobro se encuentra en proceso jurídico	2	A	SI NO	SI
13	Número del proceso	23	A	Incluir el Código Único del Proceso Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.	SI
14	Número del contrato de transacción	23	A	Incluir el número de contrato de transacción asignado.	SI

4.2. Características de los archivos planos

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato corresponde a los siguientes:
A-Alfanumérico N-Numérico, D-decimal, F-Fecha, T-Texto con caracteres especiales
- Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.
- Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.
- Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- Los archivos deben estar firmados digitalmente.

4.3. Plataforma para el envío de archivos

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Si la entidad que reporta aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el Sitio Web del SISPRO.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Cliente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar solicitud de usuario:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

- 6 DIC 2019

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

Control de calidad de los datos

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente anexo técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción a la entidad que reporta.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa a la entidad que reporta el resultado. Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

4.4. Período de reporte y plazo

La ADRES realizará masivamente cargues de todos los recobros que sean radicados ante la entidad y con periodicidad trimestral reportará los pagos aplicados a los recobros sujetos de reconocimiento en el portal transaccional. Para ello, la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social habilitará la plataforma PISIS para el envío de dicha información.

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

ANEXO TÉCNICO No. 5

REPORTE DE INFORMACIÓN DE FACTURAS Y RECOBROS AUDITADOS POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES PARA CADA FASE

El presente anexo técnico deberá ser reportado a través de la plataforma PISIS, una vez sean enviados los anexos técnicos No. 1, 2 y 3 por parte de la entidad territorial, y la actualización de las facturas o recobros objeto de este saneamiento que ya hayan sido auditados, se realizará a través del portal transaccional dispuesto por parte de este Ministerio.

Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

- 5.1. Estructura y especificación de los archivos
- 5.2. Características de los archivos planos
- 5.3. Plataforma para el envío de archivos
- 5.4. Período de reporte y plazo

- 5.1. Estructura y especificación de los archivos
 - 5.1.1. Estructura y especificación del nombre del archivo.

El nombre de los archivos de la información de las facturas y los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Módulo de información	APF	Identificador del módulo de información. Acuerdo de Punto Final	3	SI
Tipo de fuente	120	Fuente de la información: entidades territoriales del orden departamental y distrital	3	SI
Tema de información	FRAU	Reporte de información de las facturas y los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.	4	SI
Fecha de corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, corresponde al último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ejemplo: 20190930	8	SI
Tipo de identificación de la entidad reportadora	DE/DI	Tipo de identificación de la entidad reportadora de información: DE (Departamentos) y DI (Distritos)	2	SI
Número de identificación de la entidad reportadora	999999999999	Código DANE de la entidad que envía el archivo, sin dígito de verificación. Se debe utilizar el carácter CERO de relleno a la izquierda si se requiere para completar la longitud del campo. Ejemplo 000999999999.	12	SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4	SI

NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de archivo	Nombre de archivo	Longitud
Información de las facturas y los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.	APF120FRAUAAAAMMDDNI999999999999.txt	36

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

5.1.2. Contenido del archivo

El archivo con la información de las facturas y los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, está compuesto por un único registro de control (Registro tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle que contiene cada una de las facturas y los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)

5.1.2.1. Registro Tipo 1 – Registro de Control

Este registro es de carácter obligatorio y corresponde al primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
2	Tipo de identificación de la entidad que reporta	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información: NI: NIT	SI
3	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	NIT de identificación de la entidad que reporta, sin dígito de verificación.	SI
4	Razón social	250	A	Razón social de la entidad reportadora de la información.	SI
5	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del período de información reportada.	SI
6	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del periodo de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo.	SI
7	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la totalidad de registros de tipo 2, contenidos en el archivo.	SI

5.1.2.2. Registro Tipo 2 – Registro de Detalle de Facturas y Recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019

En el Registro Tipo 2, la entidad territorial, reportará el detalle de las facturas y recobros presentados por los prestadores y proveedores de servicios de salud y EPS (ésta última para el caso de recobros con las entidades territoriales).

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
2	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
3	Tipo de identificación del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros	2	A	El único valor válido es: NI (NIT) tanto para el prestador/proveedor de servicios de salud como para la EPS para el caso de recobros.	SI
4	Número de identificación del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros	12	N	Corresponde al número de identificación del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros. Este número se diligencia sin dígito de verificación.	SI
5	Razón Social del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros	250	A	Corresponde a la razón social del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros.	SI
6	Tipo de cobro	1	N	1: Si corresponde a un recobro presentado por una EPS a una entidad territorial. 2: Si corresponde a una factura presentada por un del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud a una entidad territorial por servicios y tecnologías no financiados con la UPC-S.	SI
7	Prefijo de la factura o recobro de la ERP	6	A	Prefijo de la factura o recobro. En caso de no tener prefijo, dejar en blanco.	NO
8	Número de factura/ Número de recobro de la ERP	20	N	Número de la factura presentada por el del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o recobro presentado por la EPS.	SI
9	Fecha de emisión de la factura o recobro	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Fecha en la cual se emitió la factura por parte del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o recobro por parte de la EPS.	SI
10	Fecha de presentación de la factura o recobro	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Fecha en la cual se presentó la factura o recobro ante la Entidad Responsable de Pago, es decir, la fecha de radicación.	SI
11	Valor de la factura o recobro	15	D	Valor inicial de la factura o recobro. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
12	Valor de glosa definitiva	15	D	Valor de la glosa definitiva de la factura o recobro por la Entidad Responsable de Pago.	SI
13	Valor pagado históricamente a esta factura o recobro	15	D	Se deberá reportar el valor pagado a la factura o recobro que se haya efectuado históricamente, antes de la fecha de certificación de la deuda reconocida	SI

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores permitidos	Requerido
				mediante el Anexo Técnico No. 1 del presente acto administrativo. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	
14	Saldo de la deuda reconocida a esta factura o recobro	15	D	Se deberá reportar el saldo de la deuda reconocida por parte de la entidad territorial a esta factura o recobro, el cual debe ser consistente con la deuda reconocida reportada en el Anexo Técnico No. 1 del presente acto administrativo. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
15	Factura o recobro se encuentra en proceso jurídico	2	A	SI NO	SI
16	Etapas en que se encuentra el proceso jurídico	1	N	0= No se encuentra en proceso. 1= Demandando en primera instancia. 2= Demandando en segunda instancia. 3= Demandado con sentencia ejecutoriada, con fallo o sentencia que condena su pago a la Nación o Entidad Territorial 4= Demandado con sentencia ejecutoriada, con fallo o sentencia sin condena de pago a la Nación o entidad territorial.	SI
17	Número del proceso	23	A	Incluir el Código Único del Proceso Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.	NO
18	Número del contrato de transacción	23	A	Incluir el número de contrato de transacción asignado.	SI

5.2. Características de los archivos planos

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato corresponde a los siguientes:
A-Alfanumérico N-Numérico, D-decimal, F-Fecha, T-Texto con caracteres especiales
- Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

- f) Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- g) Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- h) Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- i) Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- j) Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.
- k) Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- l) Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- m) Los archivos deben estar firmados digitalmente.

5.3. Plataforma para el envío de archivos

Este Ministerio dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información. Si la entidad que reporta aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el Sitio Web del SISPRO.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Cliente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar solicitud de usuario:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Control de calidad de los datos

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente anexo técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción a la entidad que reporta.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa a la entidad que reporta el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

5.4. Período de reporte y plazo

Cada una de las entidades territoriales deberá cargar este anexo técnico en las fechas establecidas en el Plan de Saneamiento dispuesto por el departamento o distrito respectivo. De esta forma, la fecha de reporte depende de cada entidad territorial y los tiempos definidos para adelantar cada una de las fases en el proceso de saneamiento establecido en el marco de la Ley 1955 de 2019. Para ello, la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social habilitará la plataforma PISIS para el envío de dicha información.

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

ANEXO TÉCNICO No. 6

REPORTE DE INFORMACIÓN DE FACTURAS Y RECOBROS PAGADOS POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES PARA CADA FASE

El presente anexo técnico deberá ser reportado a través de la plataforma PISIS, una vez sean enviados los anexos técnicos No. 1, 2, 3 y 5 por parte de la entidad territorial.

Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

- 6.1. Estructura y especificación de los archivos
- 6.2. Características de los archivos planos
- 6.3. Plataforma para el envío de archivos
- 6.4. Período de reporte y plazo

6.1. Estructura y especificación de los archivos

6.1.1. Estructura y especificación del nombre del archivo.

El nombre de los archivos de la información de los pagos efectuados a los contratos de transacción objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Módulo de información	APF	Identificador del módulo de información. Acuerdo de Punto Final	3	SI
Tipo de Fuente	120	Fuente de la Información: Entidades Territoriales del orden departamental y distrital	3	SI
Tema de información	FRPA	Reporte de información de los pagos efectuados a los cobros y recobros incluidos en los contratos de transacción, objeto de saneamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019	4	SI
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, corresponde al último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ejemplo: 20190930	8	SI
Tipo de identificación de la entidad reportadora	DE/DI	Tipo de identificación de la entidad reportadora de información: DE (Departamentos) y DI (Distritos)	2	SI
Número de identificación de la entidad reportadora	999999999999	Código DANE de la entidad que envía el archivo, sin dígito de verificación. Se debe utilizar el carácter CERO de relleno a la izquierda si se requiere para completar la longitud del campo. Ejemplo 000999999999.	12	SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4	SI

NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Información de los pagos efectuados a los cobros y recobros incluidos en los contratos de transacción,	APF120FRPAAAAAMMDDNI999999999999.txt	36

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019.		

6.1.2. Contenido del archivo

El archivo con la información de los pagos efectuados a los cobros y recobros incluidos en los contratos de transacción objeto de saneamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, está compuesto por un único registro de control (Registro tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle que contiene cada uno de los pagos efectuados de las facturas y los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)

6.1.2.1. Registro Tipo 1 – Registro de Control

Este registro es de carácter obligatorio y corresponde al primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
2	Tipo de identificación de la entidad que reporta	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información: NI: NIT	SI
3	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	NIT de identificación de la entidad que reporta, sin dígito de verificación.	SI
4	Razón Social	250	A	Razón social de la entidad reportadora de la información.	SI
5	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del período de información reportada.	SI
6	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del periodo de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo.	SI
7	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la totalidad de registros de tipo 2, contenidos en el archivo.	SI

6.1.2.2. Registro Tipo 2 – Registro de Detalle de Pagos Facturas y Recobros

En el Registro Tipo 2, la Entidad Territorial, reportará el detalle de los pagos efectuados a los contratos de transacción presentados por los prestadores y proveedores de servicios de salud y EPS (ésta última para el caso de recobros con las entidades territoriales), después de la certificación de la deuda reconocida en cada fase.

- 6 DIC 2019

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
2	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
3	Número de la orden de pago	23	A	Incluir el número de la orden de pago que autoriza el pago del contrato de transacción.	SI
4	Número del contrato de transacción	23	A	Incluir el número de contrato de transacción el cual se está pagando.	SI
5	Fecha de la orden de pago	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de la orden de pago.	SI
6	Tipo de identificación del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros quien recibe el pago	2	A	El único valor válido es: NI (NIT) tanto para el prestador/proveedor de servicios de salud como para la EPS para el caso de recobros.	SI
7	Número de identificación del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros quien recibe el pago	12	N	Corresponde al número de identificación del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros. Este número se diligencia sin dígito de verificación.	SI
8	Razón Social del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros	250	A	Corresponde a la razón social del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud o EPS para el caso de recobros.	SI
9	Valor pagado con recursos propios de la entidad territorial a este contrato de transacción	15	D	Se deberá reportar el valor total pagado a este contrato de transacción, que se haya efectuado con recursos propios de la entidad territorial en el marco del saneamiento establecido en el Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, después de la fecha de certificación de la deuda reconocida mediante el Anexo Técnico No. 1 del presente acto administrativo. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI
10	Valor pagado con recursos de la Nación a este contrato de transacción	15	D	Se deberá reportar el valor total pagado a este contrato de transacción, que se haya efectuado con recursos de la Nación en el marco del saneamiento establecido en el Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, después de la fecha de certificación de la deuda reconocida mediante el Anexo Técnico No. 1 del presente acto administrativo. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el	SI

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	

6.2. Características de los archivos planos

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:
A-Alfanumérico N-Numérico, D-decimal, F-Fecha, T-Texto con caracteres especiales
- Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.
- Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.
- Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- Los archivos deben estar firmados digitalmente.

6.3. Plataforma para el envío de archivos

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Si la entidad que reporta aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el Sitio Web del SISPRO.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Cliente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar solicitud de usuario:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Control de calidad de los datos

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente Anexo Técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- 6 DIC 2019

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción a la entidad que reporta.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa a la entidad que reporta el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

6.4. Período de reporte y plazo

Cada una de las entidades territoriales deberá cargar este anexo técnico una vez haya efectuado la totalidad de los pagos con cargo a los recursos territoriales de la fase definida en el Plan de Saneamiento del departamento o distrito respectivo. Una vez, cuenten con los recursos de la cofinanciación de la Nación, si aplica, deberá cargar este anexo técnico incluyendo los pagos realizados exclusivamente con esta fuente. Conforme a lo anterior, la fecha de reporte depende de cada entidad territorial y los tiempos definidos para adelantar cada una de las fases en el proceso de saneamiento establecido en el marco de la Ley 1955 de 2019. Para ello, la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social habilitará la plataforma PISIS para el envío de dicha información.

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

ANEXO TÉCNICO No. 7

FORMATO DE CESIÓN DE CRÉDITO

Se sugiere utilizar este formato por parte de la Entidad Responsable de Pago, esto es, ADRES o las entidades territoriales del orden departamental o distrital, cuando éstas y la EPS suscriban cesión de derechos de crédito a favor de la IPS o proveedor de servicios de salud.

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE LA EPS (Nombre de la EPS) Y LA ENTIDAD RESPONSABLE DE PAGO (Nombre de la Entidad Responsable de Pago) A FAVOR DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD O PROVEEDOR DE SERVICIOS DE SALUD (Nombre de la IPS o Proveedor)

Entre los suscritos a saber (Nombre del Representante Legal o Gerente de la EPS), mayor de edad, vecino y residente en (Municipio – Departamento), identificado con la cedula de ciudadanía N°. (Número de Cedula) de (Municipio – Departamento), actuando en calidad de Representante Legal o Gerente de la EPS (Nombre de la EPS) quien en delante se denominará CEDENTE por una parte, y por otra (Nombre del Representante Legal o Gerente de la IPS), mayor de edad, vecino y residente en (Municipio – Departamento), identificado con la cedula de ciudadanía N°. (Número de Cedula) de (Municipio – Departamento), actuando en calidad de Representante Legal o Gerente de la IPS o Proveedor (Nombre de la IPS o Proveedor) quien en adelante se denominará CESIONARIO han acordado celebrar el siguiente acuerdo de cesión de derechos de crédito el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Que el (Nombre de la Entidad Responsable de Pago), debe a la EPS (Nombre de la EPS), a la fecha, por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado o Contributivo, la suma de (valor en letras) (\$valor en pesos), suma conciliada entre las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: Que la EPS (Nombre de la EPS) tiene deudas con la IPS o Proveedor (Nombre de la IPS o Proveedor), por la prestación de los servicios de Salud pendiente por pagar la suma de (valor en letras) (\$valor en pesos), suma conciliada entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: Teniendo en cuenta que la Entidad Responsable de Pago (Nombre de la Entidad Responsable de Pago), adeuda a EPS (Nombre de la EPS) la suma de (valor en letras) (\$valor en pesos), tal como se expuso anteriormente, y la obligación que EPS (Nombre de la EPS) tiene pendiente por cancelar a la IPS o Proveedor (Nombre de la IPS o Proveedor), los representantes de las dos últimas entidades mencionadas acuerdan la siguiente cesión de crédito:

CESIÓN DE CREDITO

ARTICULO PRIMERO: La Entidad Responsable de Pago (Nombre de la Entidad Responsable de Pago), en cumplimiento al acto administrativo No. (XXXXX) de fecha (XXX) para el pago de la obligación que la EPS (Nombre de la EPS) tiene a favor de la IPS o Proveedor (Nombre de la IPS o Proveedor) por valor de (valor en letras) (\$valor en pesos), la Entidad Responsable de Pago (Nombre de la Entidad Responsable de Pago) queda plenamente autorizado para realizar las gestiones pertinentes para que la citada suma de dinero sea girada directamente a la IPS o Proveedor (Nombre de la IPS o Proveedor).

ARTICULO SEGUNDO: Una vez se realice el pago a la IPS o Proveedor (Nombre de la IPS o Proveedor) deberá enviar a EPS (Nombre de la EPS) constancia del pago realizado y la certificación conforme al artículo 6 de la Resolución No. (XXXXX) de fecha (XXX).

En señal de aceptación se firma la presente CESIÓN por todos sus intervinientes en la ciudad de (Municipio – Departamento), en tres (3) copias, una para cada parte, y otra para la Entidad Responsable de Pago (Nombre de la Entidad Responsable de Pago).

(Firma)

(Firma)

Nombre del representante legal de la EPS	Nombre del representante legal de la IPS o proveedor de servicios de salud
--	--

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

Cargo (representante legal) Nombre de la EPS CEDENTE	Cargo (representante legal) Nombre de la IPS o proveedor de servicios de salud CESIONARIO
--	---

(Firma)

(Nombre del Representante legal de la Entidad Responsable de Pago)
Nombre de la Entidad Responsable de Pago (Nombre de la Entidad Responsable de Pago)

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

ANEXO TÉCNICO No. 8

REPORTE DE INFORMACIÓN DE FACTURAS SUJETAS A CESIÓN DE CRÉDITO

El presente anexo técnico deberá ser reportado a través de la plataforma PISIS por ADRES y las entidades territoriales del orden departamental o distrital, según corresponda, con base en la información de cesión de crédito establecida por las entidades recobrantes, una vez sean enviados los anexos técnicos No. 1, 2, 3 y 5 por parte de la entidad territorial y el 4 por parte de ADRES.

Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

- 8.1. Estructura y Especificación de los archivos
- 8.2. Características de los archivos planos
- 8.3. Plataforma para el envío de archivos
- 8.4. Período de reporte y plazo

8.1. Estructura y especificación de los archivos

8.1.1. Estructura y especificación del nombre del archivo.

El nombre de los archivos de la relación de las facturas a pagar por parte de la EPS a las IPS y/o proveedores de servicios de salud como resultado de la cesión de crédito suscrita entre la Entidad Responsable de Pago y las EPS del proceso de saneamiento de que tratan los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019, debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del Nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
Módulo de información	APF	Identificador del módulo de información. Acuerdo de Punto Final	3	SI
Tipo de Fuente	120	Fuente de la Información: Entidades Territoriales del orden departamental y distrital y ADRES	3	SI
Tema de información	FCEC	Reporte de la relación de las facturas a pagar por parte de la EPS a las IPS y/o proveedores de servicios de salud como resultado de la cesión de crédito suscrita entre la Entidad Responsable de Pago y las EPS del proceso de saneamiento de que tratan los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019	4	SI
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, corresponde al último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ejemplo: 20190930	8	SI
Tipo de identificación de la entidad reportadora	NI/DE/DI	Tipo de identificación de la entidad reportadora de información: NI: Adres DE: Departamento DI: Distrito	2	SI
Número de identificación de la entidad reportadora	999999999999	Número de Identificación de la entidad que envía el archivo, sin dígito de verificación. Para el caso de las entidades territoriales, se deberá diligenciar el Código DANE. Se debe utilizar el carácter CERO de relleno a la izquierda si se	12	SI

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

Componente del Nombre de archivo	Valores permitidos o formato	Descripción	Longitud fija	Requerido
		requiere para completar la longitud del campo. Ejemplo 000999999999.		
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4	SI *

NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de archivo	Nombre de archivo	Longitud
Información de la relación de las facturas a pagar por parte de la EPS a las IPS y/o proveedores de servicios de salud como resultado de la cesión de crédito suscrita entre la Entidad Responsable de Pago y las EPS del proceso de saneamiento de que tratan los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019	APF120FCECAAAAMMDNI999999999999.txt	36

8.1.2. Contenido del archivo

El archivo con la información de la relación de las facturas a pagar por parte de la EPS a las IPS y/o proveedores de servicios de salud como resultado de la cesión de crédito suscrita entre la Entidad Responsable de Pago y las EPS del proceso de saneamiento de que tratan los artículos 237 y 238 de la Ley 1955 de 2019, está compuesto por un único registro de control (Registro tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle que contiene cada uno de los pagos efectuados de las facturas y los recobros objeto de saneamiento en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)

8.1.2.1. Registro Tipo 1 – Registro de Control

Este registro es de carácter obligatorio y corresponde al primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
2	Tipo de identificación de la entidad que reporta	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información. Para el caso de Entidades Territoriales y ADRES, se utiliza lo siguiente: - NI: NIT	SI

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
3	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Número de Identificación de la entidad que envía el archivo, sin dígito de verificación. El NIT debe ir sin dígito de verificación.	SI
4	Razón Social	250	A	Razón social de la entidad reportadora de la información.	SI
5	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del período de información reportada.	SI
7	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del período de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo.	SI
8	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la totalidad de registros de tipo 2, contenidos en el archivo.	SI

8.1.2.2. Registro Tipo 2 – Registro de Detalle de Facturas sujetas de cesión de crédito

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Descripción y valores permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
2	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
3	Número de identificación (NIT) de la EPS	12	N	Corresponde al número de identificación de la EPS cedente. Número de NIT sin dígito de verificación.	SI
4	Razón Social de la EPS	250	A	Corresponde a la razón social de la EPS	SI
5	Número de identificación de la IPS o proveedor	12	N	Corresponde al número de identificación de la IPS o proveedor cesionario. Número de NIT sin dígito de verificación.	SI
6	Razón Social de la IPS o proveedor	250	A	Corresponde a la razón social de la IPS o proveedor cesionario	SI
7	Prefijo de la factura	6	A	Prefijo de la factura. En caso de no tener se dejará en blanco.	NO
8	Número de factura	20	N	Número de la factura	SI
9	Fecha de emisión de la factura	10	F	Fecha en la cual se emitió la factura por parte del Prestador/Proveedor de Servicios de Salud. En formato AAAA-MM-DD.	SI
10	Valor de la factura	15	D	Valor inicial de la factura. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

No.	Nombre del campo	Longitud máxima del campo	Tipo	Descripción y valores permitidos	Requerido
11	Valor a girar a la IPS o proveedor	15	D	Valor de la factura a girar a la IPS o proveedor. El formato de este campo permite dos decimales opcionales, el separador de decimal es el punto. No debe utilizarse el separador de miles. Ejemplo: 40150000.32	SI

8.2. Características de los archivos planos

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- n) En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:
A-Alfanumérico N-Numérico, D-decimal, F-Fecha, T-Texto con caracteres especiales
- o) Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- p) Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- q) El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- r) Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1|dato3.
- s) Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- t) Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- u) Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- v) Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- w) Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.
- x) Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- y) Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- z) Los archivos deben estar firmados digitalmente.

8.3. Plataforma para el envío de archivos

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Si la entidad que reporta aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el Sitio Web del SISPRO.

Registrar entidad:

<https://web.sispro.gov.co/Entidades/Ciente/VerificarEstadoRegistro>

Registrar solicitud de usuario:

<https://web.sispro.gov.co/Seguridad/Ciente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Continuación de la resolución: "Por la cual se definen los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento al cumplimiento de las reglas establecidas para el saneamiento definitivo de los cobros o recobros por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC"

Control de calidad de los datos

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente Anexo Técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción a la entidad que reporta.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa a la entidad que reporta el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.sispro.gov.co/ayudas/Pages/Ayudas.aspx>

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

8.4. Período de reporte y plazo

La fecha de reporte depende de cada entidad responsable de pago y la periodicidad de los pagos realizados en el marco del proceso de saneamiento establecido en la Ley 1955 de 2019. Para ello, la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social habilitará la plataforma PISIS para el envío de dicha información.